

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Declarativa, para su revisión remitida el 17 de Agosto de 2022 por el demandante a nombre propio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de Octubre de 2022.  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2206

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2022-00479-00

Santiago de Cali, catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente Proceso Declarativo de Restitución de bien Inmueble Urbano, propuesto por el señor **GUILLERMO LEON PEREZ**, contra las señoras **MARIA YINETH LASSO RODRIGUEZ** y **YARLEYDI VALENCIA ESPINOSA**, advirtiendo las siguientes causales de inadmisibilidad:

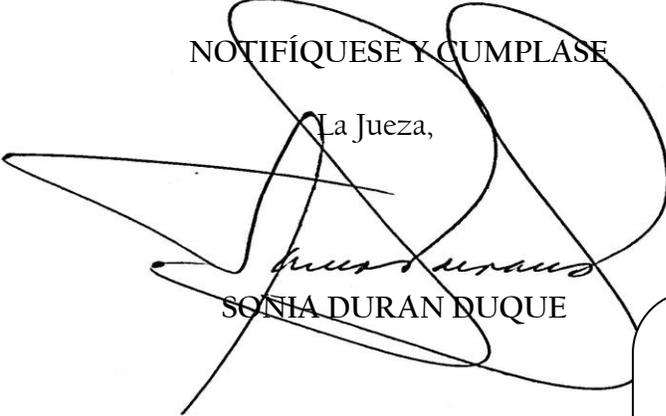
- No se especifican los linderos del bien inmueble objeto del presente asunto, ni dentro del escrito de la demanda ni en documento anexo (Artículo 83 C.G.P), como lo exige la Ley.
- Se debe acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a las demandadas **MARIA YINETH LASSO RODRIGUEZ** y **YARLEYDI VALENCIA ESPINOSA**, o en su defecto como en el presente asunto se desconoce el correo electrónico de las demandadas, se debe acreditar el envío físico de la misma y sus anexos de acuerdo a lo requerido por el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo que no se solicitan medidas cautelares.

RESUELVE:

UNICO: - INADMITIR la presente Demanda Declarativa de Restitución de Inmueble Urbano instaurada por el señor **GUILLERMO LEON PEREZ** en contra de las señoras **MARIA YINETH LASSO RODRIGUEZ** Y **YARLEYDI VALENCIA ESPINOSA**, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

**En Estado No. 183 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO